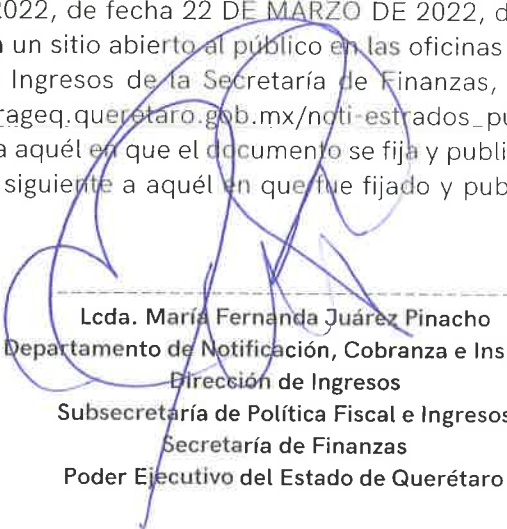


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículos 14, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 11, 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 párrafo primero, fracción II, inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII, XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I, XVII y XXV, 15 fracción III, 22 fracción III penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII, 28 fracciones I, XXIV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento, con número de oficio **332501103621156** de fecha 10 DE ENERO DE 2025; con número de expediente **3244/2022**, de fecha 22 DE MARZO DE 2022, por el que se ordena notificar el(la) MANDAMIENTO DE EJECUCION por concepto del crédito fiscal derivado de MULTAS DE CONTRIBUCIONES dirigido a **RADELER SA DE CV**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) 17 DE ENERO DE 2025, por SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **14 DE FEBRERO DE 2025** la suscrita Lic. María Fernanda Juárez Pinacho en mi carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el documento MANDAMIENTO DE EJECUCION, con número 332501103621156 de fecha 10 DE ENERO DE 2025; con número de expediente 3244/2022, de fecha 22 DE MARZO DE 2022, dirigido a RADELER SA DE CV, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrapeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.



Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de enero de 2025

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Registro Federal de Contribuyentes, Nombre, Denominación o Razón Social, Domicilio, QRO Referencias, Resolución, Fecha de Resolución, Fecha de notificación del Documento Determinante, and Autoridad emisora.

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 3244/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 emitido por el(la) Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, le determinó(arón) sanción(es) en cantidad de \$ 57,761.00 (Cincuenta y siete mil setecientos sesenta y uno pesos 00/100 M.N.) por los conceptos que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 31 de marzo de 2022, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, a partir de la fecha 04 de mayo de 2022. Por lo que, esta Dirección de Ingresos con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, 11 y tercer párrafo del artículo 20, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, fracción I del artículo 2, fracciones II, III y VI del artículo 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, párrafo segundo del artículo 95, 131, fracción II, incisos a) y b) del artículo 132, 133, 135, 143, 161, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado en el artículo Quinto Transitorio publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y artículo Segundo Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023, en relación con el artículo Quinto Transitorio; artículos 1, 3, 9, 16, párrafo primero, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII y XLIII del artículo 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracción I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, III, VII, VIII, XIV, XXI, y XXV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el período por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Table with 5 columns: No., NOMBRE, CONSTANCIA, EMISION, and VIGENCIA. It lists 32 individuals with their respective identification numbers, emission dates, and validity periods.

Handwritten signature or initials



33	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
34	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEON	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
35	VICTOR MAURICIO HERNÁNDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
36	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZÁLEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
37	AMAIRANI AMADO MORENO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
38	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
39	BELEN CAROLINA JUAREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	02 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025
40	JOSEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	02 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
41	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	02 DE ENERO DE 2025	08 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025
42	KARINA MARGARITA MARINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
43	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
44	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
45	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
46	SALVADOR MARIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
47	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
48	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
49	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Verificadores, notificadores, ejecutores e inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. María Fernanda Juárez Pinacho, en su carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requírase a RADELER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con RFC RAD2008036Q3 el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo; es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 170, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que realicen la transferencias de los fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del estado de Querétaro vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el día 31 de marzo de 2022, el plazo de 20 días feneció el 03 de mayo de 2022 plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; por lo que, el periodo de actualización comprende del 04 de mayo de 2022 al 10 de enero de 2025, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS	\$ 4,811.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 712.29	\$ 5,232.29



MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Agosto 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 643.15	\$ 4,987.15
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Septiembre 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 643.15	\$ 4,987.15
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Octubre 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 643.15	\$ 4,987.15
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Noviembre 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 643.15	\$ 4,987.15
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Diciembre 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 643.15	\$ 4,987.15
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Enero 2021)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 643.15	\$ 4,987.15
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Febrero 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 663.43	\$ 5,144.43
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Marzo 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 663.43	\$ 5,144.43
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Abril 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 663.43	\$ 5,144.43
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Mayo 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 663.43	\$ 5,144.43
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Junio 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 663.43	\$ 5,144.43
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Julio 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1481	\$ 663.43	\$ 5,144.43

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Marzo 2022	120.159	08/04/2022	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
Diciembre 2024	137.949	10/01/2025	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en relación con los artículos 1, 2, 3 y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", reformado mediante publicación hecha en el mismo periódico oficial el 01 de septiembre de 2017, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto de la Resolución 3244/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, es la cantidad de \$ 66,312.77 (Sesenta y seis mil trescientos doce pesos 77/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$1,326.25, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 163 ya citado, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, y las contribuciones que se paguen por las autoridades fiscales para liberar de cualquier gravamen a los bienes objeto de remate, podrán exceder de la cantidad equivalente a un salario mínimo general de la zona económica elevado al año; la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento de pago y embargo	2%	\$ 1,326.25	\$ 1,326.25

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)



Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
MULTA POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS	\$ 4,811.00	\$712.29	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Agosto 2020)	\$ 4,344.00	\$ 643.15	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Septiembre 2020)	\$ 4,344.00	\$ 643.15	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Octubre 2020)	\$ 4,344.00	\$ 643.15	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Noviembre 2020)	\$ 4,344.00	\$ 643.15	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Noviembre 2020)	\$ 4,344.00	\$ 643.15	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Enero 2021)	\$ 4,344.00	\$ 643.15	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Febrero 2021)	\$ 4,481.00	\$ 663.43	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Marzo 2021)	\$ 4,481.00	\$ 663.43	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Abril 2021)	\$ 4,481.00	\$ 663.43	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Mayo 2021)	\$ 4,481.00	\$ 663.43	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Junio 2021)	\$ 4,481.00	\$ 663.43	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Julio 2021)	\$ 4,481.00	\$ 663.43	-	-
TOTAL	\$ 57,761.00	\$8,551.77	\$ 1,326.25	\$ 67,639.02

(Sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 02/100 M.N.)

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional e Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto del 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informo, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto del 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio del 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base ante citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informar la equivalencia entre los índices elaborados con base a segunda quincena de diciembre de 2010=100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto del 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor" publicado el 11 de septiembre del 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determino con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, Instituto Nacional de Estadística y Geográfica con fundamentos en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determino dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante el formato para el pago que proporcione la Dirección de Ingresos, que se acompaña al presente mandamiento de ejecución, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación del INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e Inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.



Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese

A T E N T A M E N T E,

LIC. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO

JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dg



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

Domicilio: Francisco I. Madero, No. 105, colonia Centro, Querétaro, Qro. CP. 76000.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro federal de Contribuyentes: RAD2008036Q3

Nombre, Denominación o Razón Social: RADELER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: TECNOLOGICO 100 INT. DESPACHO 412, COLONIA CENTRO LOCALIDAD OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 76000, QUERETARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número de Documento: 332501103621156

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Fecha de Mandamiento de Ejecución: 10 de Enero de 2025.

Resolución: 3244/2022

Fecha de resolución: 22 de Marzo de 2022

Fecha de Notificación del Documento Determinante: 31 de Marzo de 2022

Autoridad emisora: Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Querétaro; Qro. siendo las **DOCE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECISIETE** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, el suscrito **C. SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO**, con número de empleado 186125, adscrito a la **Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/2025/0008-D, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, expedido el dos de enero de dos mil veinticinco, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora: **TECNOLOGICO 100 INT. DESPACHO 412, COLONIA CENTRO LOCALIDAD OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 76000, QUERETARO, QRO.**, cerciorándome de ser la calle correcta por así indicarlo la placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles **AV. TECNOLOGICO Y AV. CONSTITUYENTES**, la cual indica el nombre de la calle "**AV. TECNOLOGICO**" y el nombre de la colonia "**CENTRO**", así como por tener a la vista el número exterior 100 (CIEN) el cual se trata de un predio urbano destinado al uso comercial, domicilio que se encuentra localizado entre **AV. TECNOLOGICO Y AV. ZARAGOZA**; lugar donde tengo a la vista un inmueble destinado al uso comercial de ocho niveles con el numero exterior colocado en la fachada del domicilio, fachada color gris y puertas de vidrio, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número 332501103621156 de fecha **diez de enero de dos mil veinticinco**, emitido por el Departamento De Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos Perteneiente a la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaria De Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en **Francisco I. Madero, No. 105, colonia Centro, Querétaro, Qro. CP. 76000**, a nombre de la razón social **RADELER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con número de resolución 3244/2022, fecha de resolución

Salvador Manriquez Guerrero
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



veintidós de marzo de dos mil veintidós, emitida por la **Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro**, cuyos datos están citados en el apartado de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar en el proemio de la presente **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**: En ese sentido se hace constar que una vez constituido en el despacho número 412 (CUATROCIENTOS DOCE), toco la puerta y nadie sale para atender, se logra observar al interior del inmueble y se aprecia que se encuentra **deshabitado sin muebles** o personas laborando en el lugar, espere por aproximados 5 minutos y nadie atendió. Acto seguido me traslade al domicilio que se ubica a lado derecho al inmueble que se actúa tengo a la vista un predio urbano de uso comercial, fachada color gris y puerta de vidrio con número exterior 410 (CUATROCIENTOS DIEZ), en el cual toco y sale para atender una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/2025/0008-D, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, expedido el dos de enero de dos mil veinticinco, por la C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, menciona llamarse ALEJANDRA GUTIERREZ y no se identificó por no considerarlo necesario, por lo cual plasmo su media filiación por apreciación: sexo femenino, complexión mediana, tez blanca, ojos color café, cabello largo color rubio, ceja delineada, un metro con setenta centímetros de estatura aproximadamente, cincuenta años aproximadamente. Le pregunto **¿nos ubicamos en TECNOLÓGICO 100, COLONIA CENTRO C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al deudor RADELER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o su representante legal, con domicilio en TECNOLÓGICO 100 INT. DESPACHO 412, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO.? A lo que manifiesta NO conocer al deudor RADELER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ni a su representante legal**, solo sabe que el domicilio buscado está **deshabitado** desde hace 1 año aproximadamente y desde entonces se encuentra en situación de renta. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al deudor RADELER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE?** A lo que contesta que no. Le pregunto **¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de persona alguna que pueda brindar información suficiente que permita la localización del deudor RADELER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE?** Responde que no, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que se ubica enfrente al inmueble que se actúa tengo a la vista un predio urbano de uso comercial, inmueble de una planta, fachada y puerta de vidrio, con número exterior visible 407 (CUATROCIENTOS SIETE), en el cual toco la puerta y sale para atender una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/2025/0008-D, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, expedido el dos de enero de dos mil veinticinco, por la C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse MARIA GUADALUPE OLGUIN MENDOZA y se identifica con credencial para votar número 0340098211095 emitida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al Dos Mil Veintinueve. Le pregunto **¿nos ubicamos en TECNOLÓGICO 100, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al deudor RADELER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o su representante legal, con domicilio en TECNOLÓGICO 100 INT. DESPACHO 412, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO.? A lo que manifiesta NO conocer al deudor RADELER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ni a su representante legal**, lo que si puede comentarme es que la empresa que se localizaba en ese inmueble se mudó en el mes de Enero del año 2024, justamente hace un año y desconoce cuál es nuevo domicilio. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al deudor RADELER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE?** A lo que contesta que no. Le pregunto **¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de persona alguna que pueda brindar información suficiente que permita la localización del deudor RADELER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

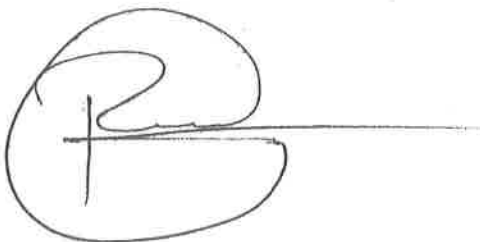
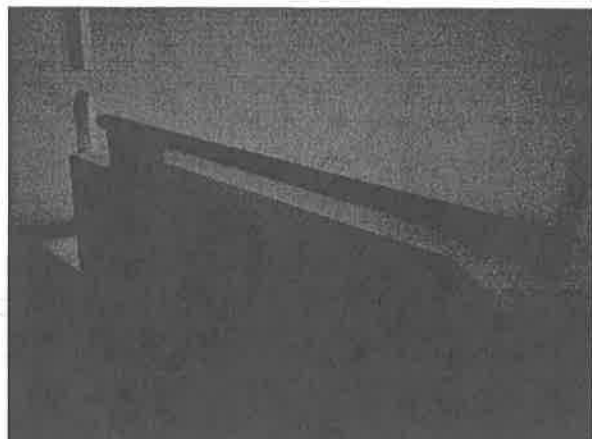
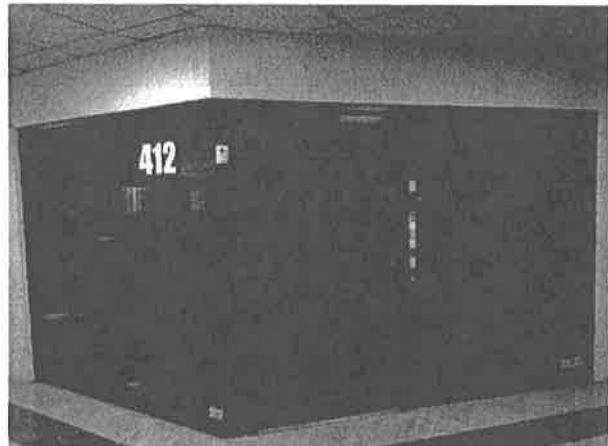
Salvador Matriquez Guerrero
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893

VARIABLE? Responde que no, siendo todo su dicho. Se hace constar que la razón social **RADELER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y/o su Representante Legal es "NO LOCALIZABLE"** en el domicilio TECNOLÓGICO 100 INT. DESPACHO 412, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO.,-----

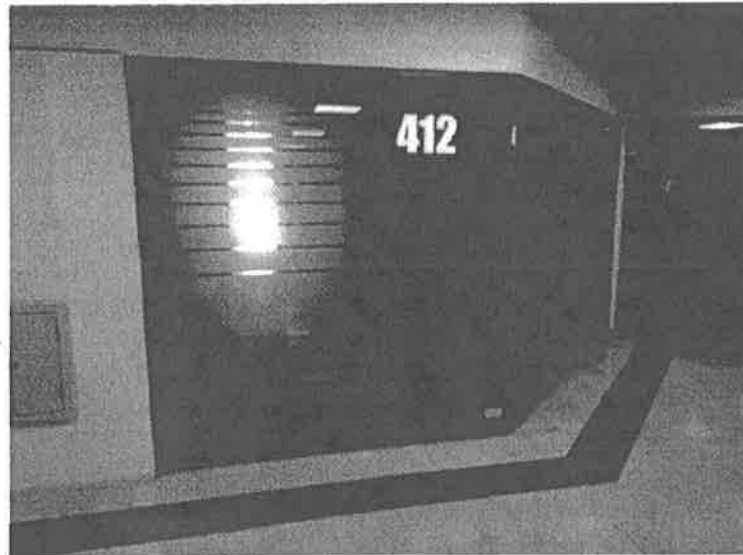
Se designa como testigos de asistencia a los C. Carlos Rodrigo López González quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0553123510621, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado en Fracc. Sonterra, 76235 Querétaro, Qro. Y a la C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0754087766769, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. **CONSTE**-----

Reporte Fotográfico



Salvador Manriquez Guerrero
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **DOCE** horas con **CINCUENTA Y CINCO** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento del Departamento De Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos Perteneiente a la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaria De Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.-----

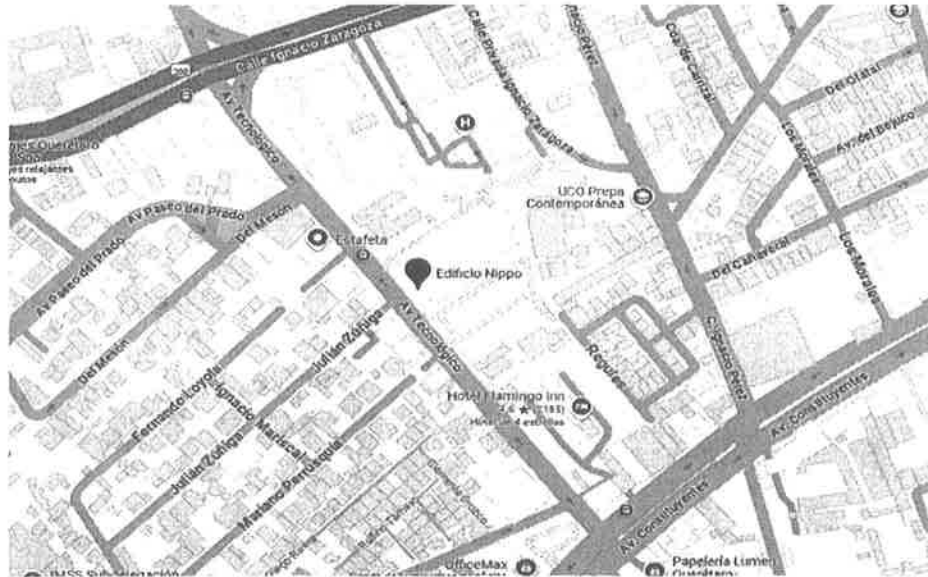


Salvador Manriquez Guerrero
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



Croquis de Ubicación del Domicilio



TESTIGO

Nombre: Carlos Rodrigo López González

Firma: _____

Identificación: 0553123510621

TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: 0754087766769

Salvador Manríquez Guerrero
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893

